

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**SAN PABLO, 15 DE FEBRERO DE 2016.-**

**DECRETO EXENTO N° 636**

**VISTOS:**

1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2.- Oficio N 748/12, de 29 de Noviembre de 2.012 del Tribunal Electoral regional, Décima Región de Los Lagos, donde se remite copia autorizada del fallo y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de la comuna de San Pablo.

3.- Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo de fecha 06.12.12, donde consta la personería jurídica de don Omar Alvarado Agüero como Alcalde de la Comuna de San pablo.

4.- Decreto Alcaldicio N° 77 de fecha 29 de Enero del año 2016, que nombra Secretario Suplente.

5.- Resolución N° 31/2015, de fecha 25 de Agosto de 2015 del Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal, que ordena la instrucción de un sumario administrativo en contra de la Directora del Liceo Fray Pablo de Royo, doña Ana del Carmen Saldivia Urrutia, por conflictos y malos tratos que mantiene con su personal en el ejercicio de sus funciones.

6.- Vista del Fiscal designado en el citado sumario administrativo, don Guido Denis Velásquez Herwitt.

7.- Lo dispuesto en el artículo 138 inciso segundo de la Ley N° 18.880, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 138 de la Ley N° 18.880, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, faculta al alcalde para ordenar la realización de nuevas diligencias.-

2.- Que, del análisis de la carpeta investigativa del sumario administrativo instruido en contra de doña Ana del Carmen Saldivia Urrutia, puede concluirse que existen una serie de diligencias pendientes que deben realizarse a objeto de acreditar suficientemente los hechos concretos en que

se configurarían los maltratos y eventuales incumplimientos por parte de la sumariada.-

3.- Que los cargos formulados por el Fiscal, no determinan suficientemente las conductas imputadas.-

## DECRETO

1.- **REABRASE** el sumario administrativo incoado en contra de doña Ana del Carmen Saldivia Urrutia en virtud de Resolución N° 31/2015, de fecha 25 de Agosto del año 2015 del Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.-

2.- **PRACTIQUENSE** por parte del Sr. Fiscal designado las diligencias tendientes a determinar suficientemente los cargos formulados en contra de la sumariada, especialmente las siguientes:

a).- Incorporar a la carpeta investigativa las bases del Concurso público por el cual ingresó como Directora del Liceo Fray Pablo de Royo, la sumariada;

b).- Agregar al expediente sumarial el convenio de desempeño suscrito por doña Ana del Carmen Saldivia Urrutia a fin de verificar si se ha cumplido con las metas y objetivos comprometidos y verificar cuáles serían las consecuencias del incumplimiento de éstos por parte de la sumariada;

c).- Incorporar el documento denominado "Marco para la buena Dirección y Liderazgo Escolar" que fue mencionado por el Fiscal, a objeto de determinar cuáles son aquellas prácticas que deben cumplirse por parte de un Director de un establecimiento educacional y que no se habrían cumplido por parte de la sumariada;

d).- Solicitar se le informe respecto de si se ha llamado a Consejo de Profesores de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del estatuto Docente durante la dirección de doña Ana del Carmen Saldivia Urrutia, fechas de su realización;

e).- Se le informe acerca de si se ha citado por parte de la Sra. Directora a reuniones de coordinación con el personal docente, fechas de realización, conforme lo dispone el artículo 7 del estatuto Docente;

f).- Incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del estatuto Docente, el Proyecto Educativo del Liceo Fray Pablo de Royo;

g).- Agregar al expediente copia del Reglamento Interno del Liceo Fray Pablo de Royo con el objeto de verificar si en éste existen mecanismos para la solución de conflictos en que sea parte la Dirección del Establecimiento;

h).- Citar nuevamente a las personas que han declarado en el proceso sumarial a objeto de que den fundamentos de sus dichos y de los hechos concretos y precisos en los que se configurarían los maltratos y eventuales incumplimientos por parte de la Directora del Liceo Fray Pablo de Royo;

i).- Solicitar información a la Fiscalía Local de Osorno respecto a la posible conclusión del control de detención que se encuentra agregado a fojas 198 del sumario administrativo;

j).- Pedir copia de la solicitud del Centro de Alumnos a la Dirección del establecimiento con el objeto de reunirse y resolver la problemática existente dentro del Liceo Fray Pablo de Royo; y

k).- Solicitar informe al Jefe de la UTP del Liceo Fray Pablo de Royo, con el objeto de que informe acerca de la relación hora lectiva y hora no lectiva del personal docente.-

**3.- REMITANSE** los antecedentes al Sr. Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo, para su cumplimiento y notificación al Fiscal del presente sumario administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**RUBEN RODRIGUEZ SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**OMAR ALVARADO AGÜERO**  
**ALCALDE COMUNA DE SAN PABLO**